



## DENUNCIA

**Código expediente: D888/17**

### Origen de la actuación:

El 13 de octubre de 2017 se recibió en la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, una denuncia en la que se traslada a la Inspección General de Servicios la existencia, al parecer de la persona denunciante, de una serie de situaciones que derivarían de deficiencias organizativas y de gestión de la plantilla de médicos forenses por parte de la dirección del Instituto de Medicina Legal de Valencia

### Objeto de la actuación:

Análisis de la documentación presentada con el fin de determinar si concurría alguna irregularidad que correspondiese investigar a la Inspección General de Servicios.

### Naturaleza de la actuación:

Estudio preliminar y archivo de la denuncia.

### Fecha emisión informe:

Escrito de inadmisión de 14 de noviembre de 2017

### Resultados de la actuación:

En el apartado segundo de la Resolución, de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se ordena la publicación y máxima difusión del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios, se indica que: *Las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación. (...) Esta recomendación es especialmente aplicable a las denuncias en materia de personal o función pública, a instancias del personal al servicio de la Generalitat, bien de forma individual, bien a través de organizaciones sindicales u órganos de representación de personal, que deben conocer la existencia de procedimientos específicos.*

Por otra parte, el artículo 11.4 del Decreto 68/2014, de 9 de mayo, del Consell, por el que se regula el ejercicio de la competencia y las funciones de inspección general de los servicios de la Administración de la Generalitat, indica que: *En los casos que se estime oportuno, el personal inspector de servicios mantendrá un seguimiento de la efectiva adopción de las medidas comunicadas.* Al respecto, debe tenerse en cuenta que actualmente existirían distintas actuaciones investigadoras de la IGS vigentes en relación en relación al IMLV y que, en su momento, podrá realizarse un seguimiento de las medidas recomendadas en anteriores informes.

Por lo tanto, no se realiza ninguna actuación vinculada directamente a la denuncia presentada.